



H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA  
DE GUERRERO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**Lic. Alberto Michi Campos**  
*Presidente*

**Lic. Virginia Catalán Contreras**  
*Síndica Procuradora*

**C. Samuel Molina Flores**  
*Regidor*

**C. Altagracia Bello Mendoza**  
*Regidora*

**Lic. Asael Catarino Lara**  
*Regidor*

**Lic. Delsy Karina Salinas García**  
*Regidora*

**Lic. Dulce María Alvarado de Ramona**  
*Regidora*

**Prof. Flavino Bartolo Naranjo**  
*Regidor*

**Lic. Marcela Sánchez Muñoz**  
*Regidora*

**Lic. Blanca Esther Bailón Isidor**  
*Regidora*





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

*[Handwritten signatures and marks in the top right corner]*

## INDICE

|                                                                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.....         | 3  |
| TÍTULO PRIMERO.....                                                                                                                        | 3  |
| DISPOSICIONES GENERALES .....                                                                                                              | 3  |
| CAPÍTULO ÚNICO.....                                                                                                                        | 3  |
| TÍTULO SEGUNDO .....                                                                                                                       | 4  |
| DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SIMAPA .....                                                                                                      | 4  |
| CAPÍTULO ÚNICO.....                                                                                                                        | 4  |
| TÍTULO TERCERO .....                                                                                                                       | 8  |
| DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO ..... | 8  |
| CAPÍTULO ÚNICO.....                                                                                                                        | 8  |
| TÍTULO CUARTO .....                                                                                                                        | 9  |
| DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....                                                                                                     | 9  |
| CAPÍTULO I .....                                                                                                                           | 9  |
| DEL DIRECTOR GENERAL .....                                                                                                                 | 9  |
| CAPÍTULO II .....                                                                                                                          | 9  |
| DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL.....                                                                                       | 9  |
| TITULO QUINTO.....                                                                                                                         | 12 |
| DISPOSICIONES COMUNES DE LOS JEFES OPERATIVO, DE LECTURISTAS Y DE CAJERAS .....                                                            | 12 |
| CAPÍTULO I .....                                                                                                                           | 12 |
| CAPÍTULO II .....                                                                                                                          | 13 |
| DE LA GERENCIA COMERCIAL.....                                                                                                              | 13 |
| CAPITULO: III .....                                                                                                                        | 16 |
| JEFE OPERATIVO .....                                                                                                                       | 16 |
| TITULO SEXTO .....                                                                                                                         | 19 |
| DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS .....                                                                                                        | 19 |
| CAPITULO ÚNICO.....                                                                                                                        | 19 |
| TITULO SÉPTIMO .....                                                                                                                       | 19 |
| CAPÍTULO ÚNICO.....                                                                                                                        | 19 |
| DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....                                                                                                  | 21 |

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, tiene por objeto regular la estructura orgánica de la "Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero", mediante el establecimiento de las bases de la organización y obligaciones del mismo, para el debido cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley de Aguas para el Estado Libre y soberano de Guerrero No. 574 y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es la encargada de la Operación y Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por "SEMAPA", a la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y por "LEY" la Ley de Aguas para el estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574.

**ARTÍCULO 4.-** Para cumplir con sus objetivos, la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero conducirá sus acciones en forma programada con base a las políticas establecidas en los Planes Estatal y Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluyendo aquellos programas específicos que la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, le sean asignados por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos que desempeñen algún puesto, cargo o comisión por nombramiento, designación o contrato en "SEMAPA".





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMAPA**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 6.-** La Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, contará con:

- I.- Un Director General.
- II.- Un Auxiliar Operativo.
- III.- Un Gerente Comercial.
- IV.- El personal técnico, administrativo y de operación que se requiera para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero tendrá un Director General que será designado y removido por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 8.-** Para ser Director General de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser Mayor de treinta años de edad;
- III.- Contar con Licenciatura profesional o superior afín a la materia.
- IV.- Tener experiencia técnica y administrativa en materia de aguas de cuando menos ocho años, y,
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

**ARTÍCULO 9.-** El Director General de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
**¡Es para todos!**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

- I.- Planear, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero;
- II.- Ejercer la representación legal de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en los términos que se acuerde.
- III.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, y autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto de Egresos aprobado;
- IV.- Gestionar estudios para la captación y aprovechamiento de las aguas y descargas de aguas residuales tratadas en bienes nacionales demarcadas dentro del Municipio y ordenar el pago oportuno de los derechos correspondientes de conformidad con la legislación fiscal aplicable;
- V.- Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento Municipal y someter a su consideración los asuntos en materia de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que por su importancia o trascendencia deba resolver el citado órgano de gobierno;
- VI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- VII.- Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y aplicar el presente Reglamento, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que apruebe el Consejo de Administración;
- VIII.- Realizar el programa de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero y supervisar que se actualice periódicamente.





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

IX.-

Elaborar el Programa Anual de Obra e Inversión referente a la ampliación, rehabilitación, mantenimiento y operación de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado,

X.-

Autorizar los proyectos y supervisar la ejecución de las mismas en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio.

XI.-

Aplicar los lineamientos, normas, criterios y políticas en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, y de realización de las obras que al efecto se requieran;

XII.-

Cobrar las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que apruebe el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

XIII.-

Nombrar y remover a los Gerentes de Área, debiendo obtener el visto bueno del Presidente Municipal, así como seleccionar, contratar y remover al personal técnico y administrativo de SEMAPA.

XIV.-

Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento y disposición de aguas residuales tratadas;

XV.-

Determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios básicos que se refiere la fracción anterior y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;

XVI.-

Mantener actualizadas las normas técnicas del sector, observando las disposiciones de la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales. La Comisión Nacional del agua, en materia de la Federación, así como de la comisión del agua del Estado de Guerrero;

XVII.-

Resolver sobre los asuntos que, en materia de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se presenten durante la gestión.

XVIII.-

Elaborar el Reglamento Interior de SEMAPA;





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

- XIX.- Proponer las bases para la participación de los sectores social y privado en materia de los servicios competencia de SEMAPA,
- XX.- Promover y vigilar el desarrollo, la sustentabilidad técnica y económica de SEMAPA, además de revisar los recibos de cobro del suministro de agua y sus accesorios, y/o modificar o ajustar los errores de mediciones o lecturas en su caso,
- XXI.- Promover programas de uso eficiente del agua en el Municipio;
- XXII.- Proponer un fondo revolvente para la promoción del servicio en las colonias que carezcan de él, así como para fomentar la introducción de tecnologías adecuadas al medio;
- XXIII.- Solicitar al H. Ayuntamiento la gestión para expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley para los proyectos de nuevas fuentes de abastecimiento de agua.
- XXIV.- Gestionar o proponer al H. Ayuntamiento la condonación de pagos del servicio de agua potable, en casos fortuitos, aquellos que son generados por la naturaleza e imprevisibles para el ser humano.
- XXV.- Vigilar la recaudación de los recursos de SEMAPA y su adecuada aplicación, velando por la conservación de su patrimonio y los incrementos necesarios para su desarrollo;
- XXVI.- En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, podrá acordar "condiciones de restricción" en las zonas y durante el lapso que estime necesario;
- XXVII.- Las demás facultades que le otorga la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574 y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, La Ley de Ingresos Municipal y las que le confieren otras ordenanzas de la materia.

**ARTÍCULO 10.-** EL Director General, para el desempeño de sus funciones, se auxiliará con los Gerentes de Área, personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y estén previstos en el presupuesto de egresos aprobado.





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**ARTÍCULO 11.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, a la Dirección de SEMAPA, contará con las unidades administrativas siguientes:

**GERENTES DE AREA:**

- I.- Gerente Comercial.
- II.- Auxiliar Operativo.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 12.-** La vigilancia y control del Ayuntamiento en la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, compete al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 13.-** El Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar las auditorías de los estados financieros y de carácter técnico administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo consideran conveniente;
- III.- Informar oficialmente al Director General de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero el resultado y observaciones de las auditorías dentro de los cinco días hábiles siguientes a su finalización.
- IV.- Rendir anualmente un informe respecto de las acciones practicadas en cumplimiento de su responsabilidad;





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

- V.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- VI.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero Municipal;
- VIII.- Verificar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero Municipal; y,
- IX.- Las demás que, en materia de control gubernamental otorguen.

## **TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **CAPÍTULO I DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 14.-** El conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, corresponden originalmente al Director General de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero, quien para la mejor distribución y desarrollo de las acciones a su cargo, podrá delegar facultades, cuando el caso lo requiera, en servidores públicos subalternos sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio de director, salvo aquellas que las leyes y reglamentos dispongan que deben ser ejercidas directamente por él.

### **CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 15.-** La Gerencia Operativa y Comercial son unidades administrativas de apoyo a la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero Municipal, para el desempeño de actividades especiales;





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**ARTÍCULO 16.-** La Gerencia Operativa tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Recibir, registrar y remitir al área correspondiente, la correspondencia que presenten a la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero Municipal las dependencias y entidades públicas, los usuarios y público en general;
- II.- Recibir, registrar y despachar las mesas de trabajo y/o la correspondencia que genere SEMAPA, para su entrega o notificación a los destinatarios;
- III.- Llevar un control del seguimiento de la correspondencia que ingrese a SEMAPA.
- IV.- Atender las solicitudes de audiencias personales y por escrito, que los ciudadanos formulen y acordar con el Director General, los asuntos que reciba por medio de la correspondencia interna y externa.
- V.- Programar, previo acuerdo con el director general de SEMAPA las audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que el titular deba participar a fin de calendarizar y coordinar la realización de sus actividades;
- VI.- Registrar en la agenda del director general los compromisos derivados de sus funciones y preparar las reuniones de trabajo que celebre con el presidente Municipal, con los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y, en su caso, asistir al director general durante el desarrollo de dichas reuniones;
- VII.- Turnar las instrucciones del Director General a los Gerentes de Área, y llevar un control y seguimiento a fin de verificar su cabal y oportuno cumplimiento; y,
- VIII.- Los demás asuntos que le encomiende el Director General.

**ARTÍCULO 17.-** El Gerente Comercial, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Contribuir en la elaboración de los planes y programas anuales del Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

Guerrero, Guerrero, Municipal, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Director General;

- II.- Planear, programar y coordinar las acciones que coadyuven a mantener en óptimas condiciones los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero;
- III.- Coordinar el desarrollo de nuevas aplicaciones que satisfagan las necesidades de automatización de las unidades administrativas del Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero;
- IV.- Coordinar las acciones de asesoría y capacitación en materia comercial que requiera la Dirección;
- V.- Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos comerciales que requieran las unidades administrativas de la Dirección;
- VI.- Coordinar y administrar el uso- de los sistemas y las bases de datos, con las correspondientes restricciones de la red local, así como de la información almacenada en el servidor central;
- VII.- Establecer los mecanismos de operación externos en apoyo a requerimientos solicitados por la Dirección;
- VIII.- Proporcionar el apoyo técnico para la captura de información y ordenar la emisión de reportes; recibos de cobro de los servicios públicos de agua potable, drenaje y saneamiento; citatorios; notificaciones; requerimientos de cobro, avisos y demás documentación que soliciten en la Dirección de SEMAPA;
- IX.- Informar periódicamente al Director General de SEMAPA, sobre las actividades desarrolladas y llevar a cabo todas aquellas funciones afines a las anteriores que se encuentren en el ámbito de su competencia y que previamente autorice el Titular; y,
- X.- Las demás actividades que le encomiende el Director General de SEMAPA.





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**ARTÍCULO 18.-** Para el desempeño de sus atribuciones y funciones, el Gerente Comercial contará con los departamentos de: Jefe Operativo, Jefe de Lecturistas, Jefa de Cajas.

## **TITULO QUINTO**

### **DISPOSICIONES COMUNES DE LOS JEFES OPERATIVOS, DE LECTURISTAS Y DE CAJERAS**

#### **CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 19.-** Los Jefes Operativo, de Lecturistas y de Cajas tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades correspondientes a las unidades de apoyo adscritos;
- II.- Acordar con el Director General de SEMAPA, los asuntos que por su importancia o trascendencia lo ameriten y proponer la resolución de los mismos;
- III.- Formular dictámenes y opiniones; rendir informes periódicamente al Director General de SEMAPA, dar respuesta a las solicitudes que presenten los usuarios y público en general;
- IV.- Formular y proponer los proyectos y programas, de las unidades, de acuerdo a sus necesidades y mantenerlos actualizados para efectos del presupuesto, al Director General;
- V.- Coordinarse entre sí, cuando los otros Gerentes de Área lo requieren o cuando así lo disponga el Director General de SEMAPA;
- VI.- Recibir a los usuarios o público en general;
- VII.- Las demás facultades que les otorgue el Director General de SEMAPA.

**ARTÍCULO 20.-** Los Gerentes de Área podrán delegar a sus auxiliares administrativo y operativo las facultades conferidas en este Reglamento. Los acuerdos delegatorios de facultades se publicarán, por una sola vez, en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento de los usuarios y público en general.



**ARTÍCULO 21.-** Los Gerentes de Área gozaran de los derechos laborales contemplados en la legislación aplicable y no podrán desempeñar otro puesto, empleo, cargo o comisión, a excepción de los relacionados con la docencia y la beneficencia siempre y cuando exista compatibilidad de horarios debidamente acreditada con la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 22.-** Inmediatamente después de tomar posesión del cargo los Gerentes de Área elaboran un inventario de los bienes y un listado de documentos y expedientes que se encuentren en poder de cada unidad administrativa, levantará acta de entrega- recepción, con las formalidades que establezca el manual correspondiente que apruebe el Órgano de Control Interno.

## **CAPÍTULO II DE LA GERENCIA COMERCIAL**

**ARTÍCULO 23.-** La Gerencia Comercial tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Aplicar las políticas de SEMAPA en materia de comercialización y cobranza de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- II.- Crear y operar un registro de clientes actuales, factibles y potenciales de usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo del Dirección de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
- III.- Recibir, tramitar y en su caso, autorizar las solicitudes de contratación para la prestación de los servicios públicos referentes a la instalación de tomas de agua potable y la conexión de descargas de aguas residuales al sistema municipal;
- IV.- Ordenar la práctica de visitas técnicas a predios o inmuebles para corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante y conocer las circunstancias que considere necesarias para determinar sobre la prestación de los servicios públicos;
- V.- Solicitar al Jefe Operativo la estimación de los presupuestos que comprenderán el importe del material necesario, mano de obra, ruptura y





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

reposición del pavimento en vía pública, excavación, relleno y autorizar los contratos respectivos.

- VI.- Requerir a los propietarios o poseedores de predios, giros o establecimientos que hayan incumplido la obligación legal de contratar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, en su caso, aplicar las sanciones administrativas procedentes;
- VII.- Autorizar, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, los contratos relativos al suministro de agua en bloque;
- VIII.- Autorizar, la instalación o retiro de tomas de agua y aparatos medidores;
- IX.- Autorizar la aceptación de la garantía ofrecida por la instalación de toma provisional;
- X.- Autorizar, previo dictamen, la contratación de la instalación y conexión de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en edificios o inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como de fraccionamientos y conjuntos;
- XI.- En coordinación con el Jefe Operativo, ordenar y ejecutar la reparación de banquetas o pavimentos de la vía pública cuando sea necesaria su destrucción para la instalación de tomas, conexión de servicios públicos, o la desconexión de los mismos;
- XII.- Autorizar la suspensión provisional o definitiva de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XIII.- Autorizar la instalación, modificación o retiro de derivaciones de agua o de descargas de aguas residuales, previo dictamen;
- XIV.- Solicitar a Tesorería Municipal la revisión y, en su caso ajuste, de los recibos de cobro;
- XV.- Elaborar estudios tarifarios y los proyectos de cuotas y tarifas de los servicios públicos a cargo de la SEMAPA;
- XVI.- Solicitar el cobro de los adeudos en rezago que tienen los usuarios morosos, mediante el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere la Ley de Ingresos Correspondiente.





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

- XVII.- Ordenar la limitación o suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado en los casos previstos por la Ley de Ingresos y el Reglamento Interno;
- XVIII.- Practicar visitas de inspección a usuarios para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XIX.- Recibir y dictaminar solicitudes de reducciones parciales a título de subsidio en el pago de servicios públicos y condonación parcial o total de recargos y multas en los casos previstos por la Ley;
- XX.- Imponer, sanciones por infracciones administrativas en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de conformidad con lo que establece la Ley de Ingresos;
- XXI.- Conocer y canalizar los recursos administrativos que interpongan los usuarios con motivo de actos y resoluciones relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la SEMAPA;
- XXII.- Las demás actividades que, en materia de comercialización, establezca la Ley de Aguas para el estado Libre y Soberano de Guerrero número 574 y las que le señale el Director General.

**ARTÍCULO 24.-** Los Gerentes Operativo y Comercial para el ejercicio de sus funciones tendrán a su cargo en sus jurisdicciones correspondientes, las actividades siguientes:

- I.- Atender de forma integral al usuario, y al usuario potencial;
- II.- Atender la contratación de nuevas tomas del servicio de agua potable y alcantarillado;
- III.- Administrar y controlar el Sistema de Padrón de usuarios;
- IV.- Atender al usuario en sus respectivas áreas de influencia;
- V.- Tomar lectura e incidencias;
- VI.- Entregar los recibos de cobro;



- VII.- Cobrar y recuperar la cartera vencida;
- VIII.- Cortar y reconectar el servicio de agua potable;
- IX.- Reportar y dar seguimiento a las quejas;
- X.- Cobrar el servicio a través de cajas;
- XI.- Realizar inspecciones domiciliarias y seguimiento a tomas no registradas;
- XII.- Elaborar los convenios del servicio con los usuarios;
- XIII.- Las demás facultades que les otorgue el Director General.

### CAPITULO: III JEFE OPERATIVO

**ARTÍCULO 25.-** El Jefe Operativo tendrá a su cargo las siguientes atribuciones con el visto bueno del Gerente Comercial y autorización del Director General:

- I.- Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Obras (POA), de acuerdo a las necesidades para el mejoramiento del sistema operativo hidrosanitario y ampliación de la cobertura en los servicios.
- II.- Determinar mediante su análisis las obras y acciones necesarias para el buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- III.- Evaluar técnica, financiera y socioeconómica los proyectos propuestos a realizarse, encaminada a la consecución de las metas programadas, sustentada en una buena planeación, programación y presupuestación cumpliendo con los ordenamientos establecidos en la materia;
- IV.- Buscar nuevas alternativas de abastecimiento de agua en bloque para incrementar la oferta de agua potable y satisfacer la demanda de la población;





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

- V.- Gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos destinados a la obra pública, para el mejoramiento del sistema operativo, orientadas a las necesidades de la sociedad.
- VI.- Planear, programar, proyectar y presupuestar infraestructura hidráulica, sanitaria y saneamiento, así como la ejecución de los trabajos.
- VII.- Elaborar, actualizar, revisar y autorizar los precios unitarios de obra, de acuerdo a las condiciones vigentes de la zona;
- VIII.- Desarrollar, contratar y supervisar la elaboración de proyectos de obra que permitan la mejor prestación de los servicios a cargo de SEMAPA;
- IX.- Ejecutar las obras necesarias para el desarrollo y mejoramiento de SEMAPA, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- X.- Vigilar que la calidad de los materiales utilizados en las obras cumpla con las especificaciones y normatividad vigente;
- XI.- Coordinar acciones y formalizar convenios con entidades públicas o privadas en materia técnica de infraestructura hidráulica sanitaria y saneamiento;
- XII.- Realizar las modificaciones presupuestales en los Programas que ejecuta SEMAPA con diferentes fuentes de recursos, en estricto apego a los lineamientos operativos que se fundamentan en lo establecido en las leyes, normas y demás disposiciones aplicables;
- XIII.- Solicitar, aplicar y comprobar los gastos que se generen con la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación y reparaciones que se realicen.
- XIV.- Ejecutar obras de Rehabilitación de infraestructura hidráulica, sanitaria y civil que requieran mayor tiempo de ejecución, con el objeto de no desviar de sus actividades diarias al personal del área operativa.
- XV.- Normar los lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos y construcción de las instalaciones hidrosanitarias interiores y exteriores en edificios e inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio y fraccionamientos, vigilar, autorizar los planos y supervisar la construcción de las mismas;



- XVI.- Analizar técnicamente la demanda y la vialidad de las factibilidades, sometiéndolo al Director General.
- XVII.- Elaborar y mantener actualizado el catastro de las redes de la infraestructura hidrosanitaria del Municipio;
- XVIII.- Implementar la recuperación de caudales mediante la sectorización y estudio de la red hidráulica en distintos hidrométricos, determinando el Programa de Acciones;
- XIX.- Analizar el sistema hidráulico para diagnosticar e implementar acciones que mejoren su eficiencia; proponiendo las acciones necesarias con el uso de nuevas tecnologías para lograr un equilibrio y control en la distribución del servicio de agua potable;
- XX.- Monitorear los flujos de agua potable para gestionar acciones, que optimicen su distribución al más bajo costo operativo, sectorizando las redes de distribución, para controlar los flujos dotados a la población de la manera más eficiente y con el menor número de pérdidas físicas;
- XXI.- Medir flujos en captación, conducción, producción y distribución; realizar apoyos inter departamentales para la detección de fugas y balanceo de flujos; hacer la cuantificación de volúmenes explotados de aguas nacionales para efectos de información a la CONAGUA y ubicar nuevos puntos de aforo de tipo semipermanente y permanentes;
- XXII.- Tramitar ante la CONAGUA los permisos para el uso y explotación de aguas nacionales, así como los trámites para descargas de aguas residuales tratadas a cuerpos de agua receptores federales, y llevar un control de las concesiones otorgadas a este H. Ayuntamiento;
- XXIII.- Proporcionar asesoría técnica a los sectores gubernamental, social y privado en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas que carecen de servicios municipales;
- XXIV.- Revisión de los proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria de desarrollos habitacionales privados, así como la supervisión de la construcción de las obras autorizadas y seguimiento al proceso de entrega-recepción de los desarrollos a SEMAPA de manera coordinada con las Direcciones Comercial y de Operación;





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

- XXV.- Las demás actividades que en materia técnica establezca la Ley de Aguas Nacionales o señale el Director General.

## **TITULO SEXTO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS**

### **CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 26.-** Las ausencias del Director General de SEMAPA, por licencia, permiso o causa justificada que no exceda de los dos meses serán suplidos por el personal que designe el Director General.

**ARTÍCULO 27.-** Para las ausencias del personal técnico y administrativo de confianza y sindicalizado, se estará a lo dispuesto por la Ley Laboral aplicable, el Reglamento interno de Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.

## **TITULO SÉPTIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 29.-** Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de SEMAPA, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes se investigarán y determinarán conforme a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para del Estado de Guerrero y lo previsto en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 30.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Número 465, de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, para efectos de este reglamento, se consideran faltas administrativas de los servidores públicos de SEMAPA, las siguientes:

- 1.- Autorizar la instalación o conexión de los servicios públicos de agua y alcantarillado, sin que se hayan cumplido con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales y administrativas aplicables;



- 2.- Conectar a la red municipal una toma de agua o descarga de aguas residuales en forma clandestina o con diámetro superior a lo autorizado;
- 3.- No tomar la lectura de los medidores en tiempo para su facturación;
- 4.- Alterar los datos de medición por promedio del consumo de agua;
- 5.- Intervenir en cualquier forma para que el usuario eluda el pago de las cuotas y tarifas; devengadas y justificadas;
- 6.- Recibir beneficios de cualquier índole en los servicios gratuitos que otorga el organismo;
- 7.- No entregar los recibos de cobro en los domicilios de los usuarios o entregarlos después de la fecha de vencimiento;
- 8.- Expedir constancias de No Adeudo y de Inexistencia, a pesar de que existieran deudas por el servicio en el predio motivo de la solicitud;
- 9.- Expedir constancias de factibilidad de los servicios de agua y alcantarillado respecto a inmuebles y desarrollos habitacionales en cuyos frentes se carece de infraestructura hidráulica del sistema municipal, o no se cuenta con la disponibilidad de volumen de agua suficiente;
- 10.- Asentar datos falsos en las actas de inspección;
- 11.- No cumplir con las ordenes de inspección emitidas legalmente;
- 12.- Construir u operar la infraestructura hidráulica y sanitaria sin la autorización correspondiente;
- 13.- Deteriorar cualquier instalación o equipo destinados a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- 14.- No pagar las contribuciones fiscales a cargo de SEMAPA;
- 15.- Permitir la descarga de aguas residuales, al sistema municipal en contravención a la legislación aplicable en la materia;





H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

16.- Construir, operar y administrar indeciblemente, una pileta que se abastezca del sistema municipal o utilizar el servicio de hidrantes públicos en servicio distinto a lo autorizado;

17.- Omitir, reportar o no atender oportunamente las fugas de agua en vía pública, siempre y cuando se cuente con los materiales y equipo para lo mismo;

Las demás previstas para los servidores públicos y en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

DADO EN LA SEDE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.**

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**LIC. ALBERTO MICHI CAMPOS**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**SINDICATURA  
MUNICIPAL**

**LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS**

SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXTLA DE GUERRERO



**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**C. SAMUEL MOLINA FLORES**

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS Y ASUNTOS INDÍGENAS.



**C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA**

REGIDORA DE COMERCIO, EQUIDAD Y GENERO.

**REGIDURIA DE  
COMERCIO, EQUIDAD  
Y GÉNERO**





**TIXTLA**  
*¡Es para todos!*  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

**REGIDURÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

**REGIDURÍA DE ATENCIÓN  
Y PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DEL MIGRANTE**

**LIC. ASael CATARINO LARA**

REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
DEL MIGRANTE.



**LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCÍA**

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.



**LIC. DULCE MARIA ALVARADO DE  
RAMONA**  
**REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN Y JUVENTUD**  
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

**REGIDURÍA DE  
DESARROLLO RURAL  
Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**PROF. FLAVINO BARTOLO NARANJO**

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y LOS DERECHOS  
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



**LIC. MARCELA SÁNCHEZ MUÑOZ**  
**REGIDURÍA  
DE SALUD PÚBLICA  
Y CULTURA**  
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y CULTURA.



**LIC. BLANCA ESTHER BAILON ISIDOR**

REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO.

**REGIDURÍA DE  
FOMENTO AL EMPLEO**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.



**LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
**SECRETARÍA  
GENERAL**  
SECRETARIO GENERAL



**DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
MUNICIPALES DE  
AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO**  
**ARQ. URB. JESÚS GUSTAVO BELLO**  
DIRECTOR DE SEMAPA